En Arrecife, a nueve de julio de dos mil trece.

EL ALCALDE ACCIDENTAL, José Francisco Montelongo Espinosa.

9.086

ANUNCIO

8.862

Se hace público que por Resolución de la Alcaldía de fecha 9 de julio de 2013, referencia SEC-2 26/13, se acordó elevar a definitivo la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana del valor de los terrenos de naturaleza urbana del Municipio de Arrecife, cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 16, del lunes 26 de diciembre de 2011, publicándose la modificación a los efectos de su entrada en vigor.

"Artículo 2

- 1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:
- a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a titulo lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- 2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate,

cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

- 3. Las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que, de conformidad con lo previsto en los apartados anteriores, tienen la condición de sujeto pasivo son las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptibles de imposición."
- 2. Se adicionan dos nuevos apartados-10 y 11 en el artículo 9, con la siguiente redacción:
- "10. De conformidad con la Disposición Final Cuarta de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se añade el apartado 5 en el artículo 254 la Ley Hipotecaria, el Registro de la Propiedad no practicará la inscripción correspondiente de ningún acto o contrato determinante de las obligaciones tributarias por este impuesto, sin que se acredite previamente haber presentado la autoliquidación, o en su caso, la declaración, del impuesto, o la comunicación a que se refiere la letra b) del apartado 6 del artículo 110 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- 11. Esta comunicación se podrá realizar directamente en las Oficinas del Registro de la Propiedad de Arrecife, en impreso aprobado a tal efecto ANEXO I de esta Ordenanza-, y contendrá como mínimo, los datos siguientes:
 - Lugar y notario autorizante de la escritura.
- Número de protocolo y fecha de la misma, o identificativos suficientes en caso de no tratarse de documentos notariales.
- Datos identificativos del transmitente y del adquirente
- Situación del inmueble, participación adquirida y cuota de copropiedad si se trata de finca en régimen de división horizontal.

El Registro de la Propiedad remitirá periódicamente a este Ayuntamiento las comunicaciones presentadas."

ANEXO I

COMUNICACIÓN

(Art. 9.11 de la Ordenanza Fiscal del I.V.T.N.U.) 1.- DATOS DEL/ DE LA ADQUIRENTE: C.I.F./ N.I.F./ N.I.E. : Nombre y Apellidos/ Razón Social: Tipo de vía: Domicilio: Número: Portal: Escalera: Planta: Puerta: C.P. Municipio: Provincia: Correo electrónico: Teléfono: 2.- DATOS DEL/ DE LA REPRESENTANTE: C.I.F./ N.I.F./ N.I.E.: Nombre y Apellidos/ Razón Social: Tipo de vía: Domicilio: Número: Portal: Escalera: Planta: Puerta: C.P. Municipio: Provincia: Correo electrónico: Teléfono: 3.- DATOS DE LA TRANSMISIÓN: Documento: Público Privado Fecha del documento: Fecha de fallecimiento: (en caso de adjudicación de herencia) Notario: Nº Protocolo: Porcentaje de adquisición: Fecha del Título anterior: (si hay más de un adquirente) **DATOS DEL TRANSMITENTE:** C.I.F./ N.I.F./ N.I.E.: Nombre y Apellidos/ Razón Social: Tipo de vía: Domicilio: Número: Portal: Escalera: Planta: Puerta:

Correo electrónico: 4.- DATOS DEL OBJETO TRIBUTARIO

REFERENCIA/S CATASTRAL/ES:

Dirección de la fachada principal (Calle/Avenida/Plaza/Ctra.):

Número	Bloque	Escalera	Planta	Puerta
		<u> </u>	L.,	

Municipio:

Otras fachadas, en su caso:

Participación adquirida:

C.P.

Cuota de copropiedad (si se trata de una finca en

régimen de propiedad horizontal):

En Arrecife, a

de

de

FIRMA.

Provincia:

Teléfono:

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Las Palmas con sede en Plaza de la Feria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Arrecife, a nueve de julio de dos mil trece.

EL ALCALDE ACCIDENTAL, José Francisco Montelongo Espinosa.

9.085

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL 8.863

El Pleno del Ayuntamiento de Arrecife, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de julio de 2013, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de actividades en la vía pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de TREINTA DÍAS, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de esta Corporación.

Los interesados pueden examinar el expediente en el Departamento de Secretaria-2, en horario de oficinas de 09:00 a 14:00 horas y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Arrecife, a diecisiete de julio de dos mil trece.

EL ALCALDE, Manuel Fajardo Feo.

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL 8.864

El Pleno del Ayuntamiento de Arrecife, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de julio de 2013, acordó la aprobación inicial del Reglamento Municipal del Servicio de taxi del Ayuntamiento de Arrecife, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de as Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de TREINTA DÍAS, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de esta Corporación.

Los interesados pueden examinar el expediente en el Departamento de Secretaría-2, en horario de oficinas de 09:00 a 14:00 horas y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Arrecife, a diecisiete de julio de dos mil trece.

EL ALCALDE, Manuel Fajardo Feo.

9.220

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

ANUNCIO

8.865

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 23 de julio de 2013, por medio del presente anuncio se efectúa CONVOCATORIA DE LA SUBASTA PARA LA ENAJENACIÓN DE VARIAS PARCELAS SITAS EN LA PARCELA DEL CERRILLAL EN LOS LUGARES CONOCIDOS COMO CUEVAS DE LAS CRUCES Y CUEVAS DEL JUNCAL, conforme a los siguientes datos:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

Datos generales y datos para la obtención de la información.